

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 8 de julio de 2021. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 7 de julio de 2021, y dentro del mismo la parte demandante guardó silencio. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio N.º 533
Radicado: 2021-00126

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y TERMINACIÓN DE UNIÓN MARITA DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y TERMINACIÓN DE LA SOCIDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, ALIMENTOS Y OTROS**”, promovida a través de apoderada judicial por la señora **CALUDIA MARCELA MONTOYA QUINTERO**, en nombre propio y en representación del adolescente S.C.M., en contra del señor **SILVIO CORRE RUÍZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 25 de junio del año 2021, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 28 de junio último, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y TERMINACIÓN DE UNIÓN MARITA DE HECHO, DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y TERMINACIÓN DE LA SOCIDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, ALIMENTOS Y OTROS**", promovida a través de apoderada judicial por la señora **CLAUDIA MARCELA MONTOYA QUINTERO**, en nombre propio y en representación del adolescente S.C.M., en contra del señor **SILVIO CORRE RUÍZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15243eea4280818d5b7284819b9c7e1462328726d92024445fc0d66990d80f06**

Documento generado en 08/07/2021 03:46:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>